

**REF.:** Aprueba convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Universidad Santo Tomas Sede Arica.

**RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N°042/2009**

**ARICA, 22 de Abril de 2009**

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.232 sobre presupuesto del sector público 2009; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, es una persona jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que produce, analiza y difunde las estadísticas y Censos Oficiales de la República de Chile;

b) Que, la Misión de la Universidad Santo Tomas, es contribuir de manera significativa al desarrollo del país posibilitando que amplios sectores sociales alcancen niveles de estudios superiores;

c) Que, el Instituto Nacional de Estadísticas y la Universidad Santo Tomas Sede Arica, han decidido prestarse colaboración mutua y otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones y alumnos de la corporación universitaria; y

d) Razones de buen servicio.

**RESUELVO:**

1° **APRUÉBESE**, el convenio de prestación de colaboración y beneficios suscrito en la ciudad de Arica a, 22 de abril de 2009, entre el Instituto Nacional de Estadísticas de la Región de Arica y Parinacota, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Director Regional don Pierre Foschi Vergara , Cédula Nacional de Identidad N° 10.380.363-2, ambos domiciliados en Sotomayor N° 216, Piso 5, en la ciudad de Arica, en adelante "INE", y por la otra, la Universidad Santo Tomás sede Arica, Corporación de Derechos Públicos, Rol Único Tributario N° 71.551.500-8, representado por su Rectora doña Ansonia Lillo Tor, nacionalidad chilena, estado civil soltera, profesional Ingeniera Civil, Cédula de identidad N° 7.980.194-1, ambos domiciliados en Sangra 350 de la ciudad de Arica, en adelante, "Universidad", han convenido lo siguiente

**PRIMERO:** El INE y la Universidad, en el marco de sus respectivas competencias, por medio del presente instrumento vienen en aunar voluntades para prestarse colaboración mutua y otorgar beneficios para el desarrollo de los funcionarios de ambas instituciones y alumnos de la corporación universitaria.

**SEGUNDO:** Para alcanzar los objetivos del ámbito de colaboración, el INE y la UNIVERSIDAD acuerdan:

1. Realizar actividades de difusión de las estadísticas e información a nivel nacional y regional. Llevar a cabo programas de investigación conjunta. Particularmente realizar



estudios metodológicos para analizar, socio-económica a nivel de unidades territoriales como regiones, las provincias y comunas.

2. Intercambiar datos, información, publicaciones y material académico que permitan potenciar el desarrollo de investigaciones conjuntas, así como también el perfeccionamiento profesional.
3. En caso de proyectos externos de realización conjunta, ambas instituciones acordarán la cuantía monetaria de participación de cada uno.

**TERCERO:** Para alcanzar los objetivos del ámbito de beneficios de funcionarios y alumnos, los compromisos y aportes del INE de Arica y Parinacota son

1. Entregar cupos para la realización de prácticas profesional y apoyo a temas de memoria a alumnos de la UNIVERSIDAD, conforme a las necesidades académicas de los estudiantes, previstas en el plan de estudio y descritas en los respectivos reglamentos de Práctica y Tesis Universitaria, previa coordinación de ambas instituciones.
2. Ofrecer la charla titulada el "INE y sus productos" a los alumnos y funcionarios de la UNIVERSIDAD. Pudiendo realizar otras de índole más específico en caso de ser requerido por la UNIVERSIDAD y responde a una bebida planificación y coordinación de ambas instituciones.
3. El INE a través del "Convenio de entrega de Base de Datos para Fines de Investigación" entregando gratuitamente a la Universidad, las Bases de Datos innominadas e indeterminadas, que sean de utilidad para su quehacer académico, y que han sido liberadas, por el INE Central a lo tipificado en el artículo 29 de la Ley N° 17.374 Orgánica del INE, sobre el Secreto Estadístico.
4. Libre acceso a estudios y estadísticas del INE para los estudiantes y académicos de la Universidad, a las publicaciones presentes en la Biblioteca INE de uso público. Todas aquellas estadísticas que requieran cruce de información especial o un trabajo anexo por parte del personal del INE tendrán un costo monetario, estipulado por norma central, que consta de un valor base más costo por hora hombre e insumo computacional.

**CUARTO:** Para alcanzar los objetivos del ámbito de beneficios de trabajadores, los compromisos, aportes y beneficios otorgados por la UNIVERSIDAD son:

1. Otorgar a los trabajadores INE, de Arica y Parinacota y sus familiares, los siguientes descuentos:
  - a. 10% arancel básico para cualquiera de las carreras de pregrado (ingreso con o sin PSU)
  - b. 20% para Diplomados, programas de postítulos, Magister y Doctorado. Respecto de los programas de Magister y Doctorado, el cupo indicado, estará sujeto a la disponibilidad del programa, atendido los otros convenios celebrados por la UNIVERSIDAD.
  - c. 20% cursos o programas de especialización, perfeccionamiento o capacitación



2. Facilitar al INE de Arica y Parinacota, en caso que éste lo requiera, salas, salones o dependencias para la realización de eventos y/o actividades relacionadas con su actividad. La facilitación de las dependencias dependerá de la factibilidad de ocuparse en la fecha solicitada, y además, del cumplimiento de los reglamentos y procedimientos respectivos.

**QUINTO:** El INE a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con el representante que la Universidad designe, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

**SEXTO:** La UNIVERSIDAD, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

**SEPTIMO:** Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean derivadas de este convenio.

**OCTAVO:** Las partes contratantes, declaran que debido a la suscripción de este acuerdo, no implicará de manera alguna que el INE, se convierta en codeudor solidario, subsidiario o aval, de ninguno de los eventuales beneficiario, que acceden a los beneficios, que por este acto vienen a entregar la UNIVERSIDAD.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

**DECIMO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben, tendrá una duración indefinida a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto.

Si el convenio fuera desahuciado por la UNIVERSIDAD, los beneficiarios mantendrán los descuentos ofrecidos por ésta hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por el INE, los beneficiarios perderán los descuentos desde la fecha en que se haga efectivo el término del convenio.

**DECIMO PRIMERO:** Tanto el INE, como la Universidad podrán difundir el establecimiento de presente convenio y participar en forma conjunta con su imagen corporativa (logos, pendones institucionales y otros) en aquellos eventos que surjan de motivo del presente convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedándose dos en poder el INE de Arica y Parinacota y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

La personería de don JEAN PIERRE FOSCHI VERGARA, para actuar en representación del INE, consta resolución N° 01, Santiago, 30 de enero de 2009 y la Resolución N° 1249, Santiago, 29 de julio de 2003, en la cual se establecen las facultades delegadas en los Directores Regionales de Estadísticas, que no se inserta por ser conocidas por las partes.

La personería legal de Doña Ansonia Lillo Tor, para representar a la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, emana de la Escritura Pública de mandato otorgada el 04 de mayo de 2006,



según Repertorio 3.933-06, otorgada ante el Notario Iván Torrealba Acevedo, en la ciudad de Santiago, que le faculta, para celebrar, modificar y poner término al presente Convenio, que no se inserta por ser conocidas por las partes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE**



**JEAN PIERRE FOSCHI VERGARA**  
Director Regional INE  
Región de Arica y Parinacota

JFV/ mrl  
Distribución  
- Archivo Regional